



AUTO N° 309 DE 2019

(28 marzo)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PROYECDA PARA EL CORREGIMEINTO DEL HATICO MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Resoluciones 2410 y 2901 de 2009 emanadas de CORPOGUAJIRA, y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos,... así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. del decreto 1076 de 2015, establece que: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que mediante solicitud fechada 17 de diciembre de 2018, recibida en esta corporación el día 19 de diciembre de 2018, bajo el radicado ENT- 9199, el señor MISAEL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO identificado con cedula de ciudadanía 79.630.397, en su calidad de Alcalde municipal de Fonseca la Guajira, presento solicitud de información para iniciar el trámite de permiso de vertimiento para la planta de tratamiento de aguas residuales para el corregimiento del Hatico.

Que mediante oficio con radicado 2019-02-210 de fecha de recibido 11 de febrero de 2019, se solicitó información adicional al solicitante, en el entendido que entregara los planos, el pago por concepto de evaluación ambiental, certificado de instrumentos públicos y certificación de uso de suelo.



Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido, y teniendo en cuenta el valor del proyecto, conforme lo establece el artículo 2 de la resolución 01186 de 2018, el valor a pagar por concepto de evaluación ambiental asciende a la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE, (\$ 1.150.676).

Que mediante oficio ENT-1897 de fecha 19 de marzo de 2019, el señor el señor MISael ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO identificado con cedula de ciudadanía 79.630.397, en calidad de Alcalde municipal de Fonseca la Guajira, presento la información adicional solicitada.

Que mediante recibo del banco BBVA, de fecha 15 del 03 de 2019, se hizo transferencia por concepto de pago de permiso de vertimiento con referencia PAP 150032019, por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE, (\$ 1.150.676) transferidos a la cuenta de ahorros N° 52649983496 de Bancolombia, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director territorial sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de vertimiento para la planta de tratamiento de aguas residuales para el corregimiento del Hatico Municipio de Fonseca la Guajira, presentado por el señor MISael ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO identificado con cedula de ciudadanía 79.630.397, en su calidad de Alcalde municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, la práctica de la diligencia de inspección ocular, a los lugares en los cuales de acuerdo a la solicitud presentada, se realizara el vertimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales del corregimiento del hatico, jurisdicción del municipio de Fonseca la Guajira.

ARTICULO TERCERO: Comisionar a un profesional especializado idóneo, para que previos los trámites pertinentes, adelante la diligencia de inspección ocular y posterior a ello proceda a emitir la respectiva evaluación de la viabilidad de la solicitud presentada, lo cual deberá hacer mediante el respectivo informe técnico.

PARAgraFO: Para la ejecución de la visita, el interesado y/o solicitante, deberá aportar el transporte al profesional comisionado.

ARTICULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutiva del presente acto administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO QUINTO: Por la secretaria de la Coordinación Territorial Sur de esta Corporación, con sede en Fonseca – La Guajira, notificar al señor MISael ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO



identificado con cedula de ciudadanía 79.630.397, en calidad de Alcalde municipal, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria para su información y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2019.

ENRIQUE QUINTERO BRUZON
Director Territorial Sur Encargado

Proyecto: C. PARDO. (P)